

1700-37

RESOLUCIÓN Nº

05 4 4 M M M M 2 5 FEB. 2019

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD MAS SALUD INTEGRAL IPS S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN LA ACTIVIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE SU SEDE UBICADA EN LA CALLE 13 N° 10-06 MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 1027 del 07 de febrero de 2019, MAS SALUD INTEGRAL IPS S.A.S., a través de su representante legal el señor JULIO CESAR THOMAS BORNACHERA, presentó Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimiento, para las aguas residuales de la IPS ubicada en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena.

Que a través de oficio No. 1700-12-01-000563 del 13 de febrero de 2019, esta Corporación remitió la Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos y requirió cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.1 y ss del Decreto 1076 de 2015, por consiguiente, se solicitó allegar la información requerida para continuar con el trámite del permiso.

Que mediante oficio con radicado No. 1263 del 15 de febrero de 2019, el señor JULIO CESAR THOMAS BORNACHERA, en calidad de Representante Legal de MAS SALUD INTEGRAL IPS S.A.S., acreditó el pago por concepto de Liquidación de Servicios por Evaluación del permiso solicitado y aportó la documentación correspondiente al trámite de solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que mediante Auto No. 0244 del 15 de febrero de 2019, se declara iniciado el respectivo trámite y se ordena la práctica de una inspección ocular y evaluación técnica de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso. Que el día 06 de marzo de 2019, se realiza diligencia de notificación personal del mencionado Auto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección ocular y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo Concepto Técnico, en los siguientes términos:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

Versión 13_17/11/2017



1700-37

0544====

RESOLUCIÓN Nº

25 FEB. 2019

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD MAS SALUD INTEGRAL IPS S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN LA ACTIVIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE SU SEDE UBICADA EN LA CALLE 13 N° 10-06 MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

"(...) Durante la visita se evidencio que el proyecto aún no está en funcionamiento, sin embargo, el espacio ya se encuentra adecuado en su totalidad, con capacidad para prestar los servicios de consulta externa y laboratorio clínico. El horario de atención de la IPS será de Lunes a Viernes de 8:00 am a 6:00 pm y contará con 25 empleados.

El sistema de alcantarillado de MAS SALUD INTEGRAL IPS S.A.S. es de tipo combinado, donde se recogen todos los vertimientos generados en los servicios de laboratorio clínico y agua residual domestica proveniente de los sanitarios y lavamanos. Los efluentes líquidos son conducidos a un registro dentro del establecimiento georreferenciado en las coordenadas N11°00'30.4" W74°15'07.8" para luego ser evacuadas a la red principal de alcantarillado del municipio en manhole ubicado en las coordenadas N11°00'29.5" W74°15'08.3".



Imagen 1. Localización MAS SALUD INTEGRAL IPS S.A.S., municipio de Ciénaga, Magdalena.



1700-37

RESOLUCIÓN Nº

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD MAS SALUD INTEGRAL IPS S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN LA ACTIVIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE SU SEDE UBICADA EN LA CALLE 13 N° 10-06 MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Dentro de las instalaciones que aportan vertimientos, cuenta con 7 consultorios cada uno dotado con (1) punto de lavamanos, dos (2) baños de visitantes con (1) sanitario y (1) lavamanos; y dos (2) baños más uno para el personal administrativo y otro ubicado dentro del consultorio de ginecología dotados con (1) sanitario, (1) ducha y (1) lavamanos, así mismo en el área de laboratorio clínico cuenta con (1) poceta y (1) lavamanos.

En esta última área se genera el vertimiento del cual se ocupa el presente permiso para el vertimiento de agua residual no doméstica, en el desarrollo de las actividades propias del laboratorio son generados como residuos, fluidos corporales, reactivos sobrantes, mezclas de desecho provenientes de equipos de análisis de muestras biológicas humanas que pueden alterar las características del efluente.

En el marco de la visita realizada, informan que la IPS no cuenta con ningún sistema de tratamiento de agua residual por el momento, cuentan únicamente con un registro sanitario principal en el cual confluyen aguas residuales de todo tipo provenientes de todas las áreas, por medio de tubería PVC de 4", registro del cual las características técnicas son desconocidas.

De manera que se genera tanto agua residual domestica proveniente del uso de sanitarios, lavamanos, duchas y limpieza general del establecimiento, como agua residual no domestica proveniente de la actividad del laboratorio clínico donde se recolectarán muestras de sangre, orina y materia fecal según información levantada durante la visita, serán tratadas de la siguiente manera:

- Tanto la materia fecal como la sangre será dispuesta como un residuo generado en atención en salud por medio de la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P., de manera que no llegará como vertimiento.
- La orina y residuales de las muestras serán sometidos a contacto con hipoclorito de sodio con una concentración de 5000 ppm antes de verterlos al drenaje, como técnica de desinfección.

A continuación, se plantea una relación de la información suministrada por el solicitante del permiso de vertimientos frente a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015 acerca de los requisitos para el trámite de permiso de vertimientos:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

1/2017



1700-37

0544.

RESOLUCIÓN Nº

FECHA:

25 FEB. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD MAS SALUD INTEGRAL IPS S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN LA ACTIVIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE SU SEDE UBICADA EN LA CALLE 13 Nº 10-06 MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Decreto 1076 de 2015 – Artículo 2.2.3.3.5.2.: Requisitos del permiso de vertimiento	Cumplimiento	Observaciones
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.	CUMPLE	MAS SALUD INTEGRAL I.P.S. S.A.S NIT 901.230.990-1 Dirección Calle 13 N° 10 - 06, Ciénaga, Magdalena.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.	NO APLICA	
 Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica. 	CUMPLE	Aportó Certificado expedido por cámara de comercio.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	CUMPLE	Aportó contrato de arrendamiento con autorización del propietario para adelantar los permisos necesarios para el funcionamiento del establecimiento.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	CUMPLE	Aportó certificado de libertad y tradición.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.	CUMPLE	MAS SALUD INTEGRAL I.P.S. S.A.S, ubicado en el Calle 13 N° 10 – 06, barrio jardín Ciénaga, Magdalena.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.	CUMPLE	El costo asociado a la actividad de vertimiento especificado en el formulario es de \$200.000.000.
 Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece. 	CUMPLE	La fuente de abastecimiento es el acueducto municipal manejado por la empresa OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA. S.A. E.S.P
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.	CUMPLE	Teniendo en cuenta la información aportada por el solicitante el vertimiento se genera por el uso de sanitarios, lavamanos, residuos líquidos provenientes de las actividades del laboratorio clínico y aseo general de la IPS.



1700-37

RESOLUCIÓN Nº

05 4 4 1 1 1 1 2 2 5 FEB. 2019

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD MAS SALUD INTEGRAL IPS S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN LA ACTIVIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE SU SEDE UBICADA EN LA CALLE 13 Nº 10-06 MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.	NO CUMPLE	No fue aportado.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la que pertenece.	CUMPLE	La fuente receptora es el alcantarillado del municipio de Ciénaga manejado por la empresa OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA. S.A. E.S.P.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.	CUMPLE	Indica un caudal máximo de 0,0084 lps.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.	CUMPLE	La frecuencia de la descarga será equivalente al funcionamiento de la IPS, veinte (20) días en el mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	CUMPLE	El tiempo de descarga del vertimiento en el punto de conexión de la acometida sanitaria es de ocho (8) horas diarias, que es el tiempo de funcionamiento de la IPS.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.	CUMPLE	Flujo intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	NO CUMPLE	El solicitante aporta caracterización presuntiva para sus aguas residuales domésticas, sin embargo, no se tienen en cuenta las aguas con características industriales.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.	NO CUMPLE	El solicitante no adoptara por el momento un sistema de tratamiento de sus aguas residuales, argumentando lo siguiente: Los residuos líquidos generados en la IPS tienen características de origen doméstico, es decir, cargados de materia orgánica compuesta en un 90% por carbohidratos, proteínas, grasas y aceites provenientes de excretas y orina de seres humanos y restos de alimentos y detergentes, básicamente del uso de baños, lavamanos y aseo general de la IPS. Las aguas residuales vertidas con estas

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

1/2017



1700-37

0544

RESOLUCIÓN Nº

FECHA:

2 5 FEB. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD MAS SALUD INTEGRAL IPS S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN LA ACTIVIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE SU SEDE UBICADA EN LA CALLE 13 Nº 10-06 MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

		características son biodegradables, es decir, pueden ser transformados en compuestos más simples por la acción de microorganismos naturales presentes en el agua cuyo desarrollo se ve favorecido por las condiciones de temperatura y nutrientes de las aguas residuales domésticas, por esta razón no presentan ningún riesgo al sistema público de alcantarillado sanitario donde estaremos conectados.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.	CUMPLE	Aporto certificado de uso de suelo expedido por la alcaldía de Ciénaga, mediante el que se indica que el uso es permitido.
19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.	NO APLICA	
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.	CUMPLE PARCIALMENT E	Se encuentra un plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento en el cual se identificaron, analizaron y priorizaron riesgos, sin embargo, no se contempla la ejecución de medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir dichos riesgos identificados. De manera que el documento no cumple en su totalidad con cada uno de los puntos enunciados en la Resolución 1514 de 2012, por la cual se adoptan los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.	CUMPLE	Aportó recibo de caja N° 2809 de 2019.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.	CUMPLE	



1700-37

0544

RESOLUCIÓN Nº

FECHA:

2 5 FEB, 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD MAS SALUD INTEGRAL IPS S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN LA ACTIVIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE SU SEDE UBICADA EN LA CALLE 13 Nº 10-06 MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

De acuerdo a la visita técnica realizada, a continuación, se relaciona el análisis respecto a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.6 del decreto 1076 de 2015:

Decreto 1076 de 2015 – Artículo 2.2.3.3.5.6: De la visita técnica	Cumplimiento	Observaciones
La información suministrada en la solicitud permiso vertimiento.	CUMPLE	Se verificó la localización del establecimiento, en las coordenadas N11°00'30.4" W74°15'07.8", que presta el servicio de atención en salud mediante consulta médica y laboratorio clínico. En relación a las características de las actividades que generan vertimientos, se identificó que efectivamente corresponde a servicios sanitarios y de tipo no domestico los efluentes del laboratorio. La fuente receptora del vertimiento de acuerdo a lo aportado es el alcantarillado, sin previo tratamiento, ni proyección prevista de un sistema.
 La localización de los ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica. 	NO VERIFICADO	Al tratarse de vertimiento al alcantarillado no se indica la localización de los ecosistemas cercanos.
3. Clasificación de las aguas de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.3.2.20.1 del presente Decreto, o la norma que lo modifique o sustituya	CUMPLE	Alcantarillado que descarga a cuerpo de agua clase II.
4. Lo dispuesto en los artículos 2.2.3.3.4.3 y 2.2.3.3.4.4., en los casos que aplique.	CUMPLE	La actividad generadora y sistema de gestión del vertimiento no incurre en las prohibiciones establecidas en el artículo 2.2.3.3.4.3 y No es compatible con las actividades prohibidas establecidas en el artículo 2.2.3.3.4.4.
5. Lo dispuesto en los instrumentos de planificación del recurso hídrico.	NO VERIFICADO	La ciénaga El chino como receptor del vertimiento del sistema de alcantarillado del municipio de Ciénaga, es un cuerpo de agua que no se encuentra

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co

XX.



1700-37

0544

RESOLUCIÓN Nº

FECHA:

25 FEB. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD MAS SALUD INTEGRAL IPS S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN LA ACTIVIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE SU SEDE UBICADA EN LA CALLE 13 N° 10-06 MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

		reglamentado en cuanto a usos o vertimientos.
6. Los impactos del vertimiento al cuerpo de agua o al suelo.	NO VERIFICADO	Toda vez la fuente receptora del vertimiento es el alcantarillado, los impactos sobre el cuerpo de agua se minimizan siempre y cuando tanto los usuarios de la red de alcantarillado como el prestador del servicio público alcancen los objetivos de cumplimiento propuestos en la legislación.

Referente a la evaluación de la información, los documentos aportados por el solicitante, entre otros fueron:

- Oficio de asunto proyección de futuros caudales de vertimientos de aguas residuales, como solicitud del permiso de vertimientos de aguas residuales a la red de alcantarillado:
- Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos;
- 3. Recibo de caja No. 2809, soporte de pago por servicios de evaluación;
- 4. Certificado de tradición y libertad del inmueble;
- 5. Certificado de uso del suelo;
- Copia de certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de comercio;
- 7. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la IPS;
- 8. Plan de gestión del riesgo del vertimiento de la IPS MAS SALUD INTEGRAL S.A.S.;
- 9. Plano arquitectónico del establecimiento;
- Contrato de arrendamiento de local comercial ubicado en la Calle 13 N° 10 06, Ciénaga.



0544

1700-37

RESOLUCIÓN Nº

FECHA:

25 FEB. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD MAS SALUD INTEGRAL IPS S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN LA ACTIVIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE SU SEDE UBICADA EN LA CALLE 13 Nº 10-06 MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

A partir del análisis de la documentación aportada por el solicitante y la visita técnica realizada, se identifica lo siguiente:

A pesar de que la descarga se realiza al alcantarillado, es importante tener en cuenta que como usuario del sistema se tienen ciertas responsabilidades frente a la gestión y entrega de un efluente con características que eviten un impacto alto a la red. Dado que los vertimientos propios de la operación de esta institución prestadora de salud no han iniciado lo que hace inconclusa la composición y cumplimiento de los parámetros permisibles enmarcados en la ley, es necesario que se adopten medidas para lograr el cumplimiento de los procedimientos propuestos de disposición de residuos anatomopatológicos como sangre, fluidos y heces como residuo peligroso, y recolección de los residuos líquidos que descartan los equipos de análisis mediante galones plásticos debidamente etiquetados para disposición final.

No fue anexado el plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de aqua o al suelo, de acuerdo con las especificaciones del parágrafo 4 del artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015.

La caracterización presuntiva del vertimiento presentada en el marco del permiso corresponde a agua residual domestica la cual es información secundaria para el objeto del permiso, dada la importancia sanitaria de los vertimientos de agua residual no domestica por la actividad del establecimiento la cual es la que nos compete.

CONCEPTO

Es viable otorgar permiso de vertimientos líquidos por un término de cinco (5) años, a nombre de MAS SALUD INTEGRAL IPS S.A.S. con NIT 901.230.990-1, ubicado en la Calle 13 Nº 10 – 06 del municipio de Ciénaga, Magdalena, por medio de su representante legal Julio Thomas identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.083.455.626, correspondiente a las aguas residuales no domesticas generadas en la actividad de atención en salud vertidas al alcantarillado del municipio de Ciénaga, con un caudal de 0,0084 LPS en las coordenadas N11°00'29.5" W74°15'08.3". Dentro del marco del permiso debe acatar ciertas obligaciones enunciadas más adelante, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las características del vertimiento una vez la IPS inicie sus operaciones y la continuación de la vigencia de este permiso.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

0544 1100

RESOLUCIÓN Nº

FECHA:

25 FEB. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD MAS SALUD INTEGRAL IPS S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN LA ACTIVIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE SU SEDE UBICADA EN LA CALLE 13 N° 10-06 MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que una vez revisado el documento Plan de gestión de riesgo para el manejo de vertimientos de la IPS, se evidencia que requiere ser ampliado y mejorado frente a las medidas para evitar, reducir y manejar las descargas de vertimientos a la red principal de alcantarillado del municipio de Ciénaga conforme a los escenarios de riesgo identificados y valorados, ejercicio que debe realizarse previo a la adopción del documento como instrumento de planificación dentro del establecimiento. (...)"

Que una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la sociedad MAS SALUD INTEGRAL IPS S.A.S., a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante Auto No. 0380 del 07 de marzo de 2019, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Así mismo, el artículo 2.2.3.2.23.3 del Decreto ibídem acerca de vertimientos puntuales a los sistemas de alcantarillado público indica lo siguiente, "las industrias sólo podrán ser autorizadas a descargar sus efluentes en el sistema de alcantarillado público, siempre y cuando cumplan la norma de vertimientos puntuales a los sistemas de alcantarillado público."

Respecto al artículo 2.2.3.3.4.17 del mismo Decreto se establece la obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado "Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente".

Por último, artículo 2.2.3.3.5.7 del mencionado Decreto, señala que la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la Información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución. El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.



1700-37

RESOLUCIÓN Nº

0544

FECHA:

2 5 FEB. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD MAS SALUD INTEGRAL IPS S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN LA ACTIVIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE SU SEDE UBICADA EN LA CALLE 13 N° 10-06 MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos, es procedente su otorgamiento.

En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos a la sociedad MAS SALUD INTEGRAL IPS S.A.S., identificada con NIT No. 901.230.990-1, a través de su representante legal el señor JULIO CESAR THOMAS BORNACHERA, para las aguas residuales no domesticas generadas en la actividad de atención en salud de su sede ubicada en la Calle 13 N° 10 - 06 municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, vertidas al alcantarillado del municipio, con un caudal de 0,0084 LPS en las coordenadas N11°00'29.5" W74°15'08.3", de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese el Permiso de Vertimientos por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: La sociedad MAS SALUD INTEGRAL IPS S.A.S., a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar un (1) monitoreo mensual del vertimiento durante los primeros tres (3) meses de operación, con el fin de verificar el cumplimiento frente a los parámetros establecidos en el artículo 16 de la Resolución 631 de 2015 (vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas al alcantarillado público) y teniendo en cuenta los indicados en el artículo 14 de misma Resolución, que señala los parámetros a monitorear para la actividad de atención a la salud humana - atención medica con y sin internación.

Versión 13_17/11/2017



1700-37

RESOLUCIÓN Nº

FECHA:

25 FEB. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD MAS SALUD INTEGRAL IPS S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN LA ACTIVIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE SU SEDE UBICADA EN LA CALLE 13 N° 10-06 MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

- En caso de incumplimiento de los parámetros señalados en el punto anterior, se hará necesario que el solicitante adopte de manera inmediata sistemas eficientes de gestión del vertimiento que aseguren el cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución 631 de 2015.
- 3. Garantizar que la menor cantidad residuos líquidos provenientes de los remanentes de muestras realizadas en el laboratorio clínico y reactivos químicos utilizados en las actividades propias del mismo que serán dispuestos como residuos peligrosos, lleguen como efluente al alcantarillado sin el previo tratamiento que requieren. Dado que el cloro es uno de los precursores en la formación de agentes altamente tóxicos como las Dioxinas y Furanos, no se deben desinfectar con Hipocloritos los residuos que vayan a ser incinerados.
- 4. Formular y presentar para su evaluación, dentro del plan de gestión del riesgo del vertimiento, medidas de intervención orientadas a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos a la red del alcantarillado, de tal forma que en situaciones de emergencia o escenarios de riesgo dichos vertimientos sean depositados a la red sin generar mayor impacto.
- 5. Disponer los residuos peligrosos generados en el establecimiento con gestor autorizado con licencia ambiental para dicha actividad, de acuerdo a los lineamientos del Decreto 351 de 2014 del ministerio de salud y protección social, y demás requerimientos tanto ambientales como sanitarios dispuestos en la ley, frente a la gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades, desarrollado y adoptando entre otras cosas un PGIRASA.
- Adelantar el registro como generador de Residuos o Desechos Peligrosos de acuerdo con la Resolución 1362 de 2007.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.



1700-37

05444

RESOLUCIÓN Nº

FECHA:

25 FEB. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD MAS SALUD INTEGRAL IPS S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN LA ACTIVIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE SU SEDE UBICADA EN LA CALLE 13 N° 10-06 MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ARTICULO QUINTO: Notifíquese el contenido de la presente a la sociedad MAS SALUD INTEGRAL IPS S.A.S., identificada con NIT No. 901.230.990-1, a través de su representante legal o de quien haga sus veces debidamente acreditado.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SÉPTIMO: La parte resolutiva del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Maria C. Serrano Revisó: Sara Díaz Granados

Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 5220



1700-37

0544

RESOLUCIÓN Nº

25 FEB. 2019

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD MAS SALUD INTEGRAL IPS S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN LA ACTIVIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE SU SEDE UBICADA EN LA CALLE 13 N° 10-06 MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN	N PERSONAL. En Santa Marta, a los 08 MAR 2019
() días del mes de	del año siendo las
se notifica personalme	ente el contenido del Auto No. OS 44 de fecha a) JULIO (ESAR HOM AS BURALHE en calidad de
administrativo.	y en el acto se hace entrega de una copia del acto
	Juio C Thoms 1 1083455626
EL NOTIFICADOR	1083455626 EL NOTIFICADO